

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA otorgó a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., identificada con NIT: 800.059.030, permiso de **CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA**, mediante resolución No. 200-03-20-01-1381-2009 del 13 de noviembre de 2009, para uso agrícola y doméstico, en cantidad del 5l/s, durante 2 horas/día, por cinco (5) días a la semana equivalente a 180M3 a la semana, a derivar del pozo No. 2, ubicado en las coordenadas cartográficas Norte 1.375.608 y Este 1.042.486 **FINCA DURAZNO**, ubicada Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, notificada el 15 de enero de 2010.

Que la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit: 800.059.030-8, radicó comunicación mediante escrito No.200-34-01-59-5866 del 07 de Octubre de 2019, donde solicita Renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que el predio denominado **FINCA DURAZNO**, identificado con matrículas inmobiliarias No. 034-3103, No. 034-273, No. 034-5513, es de propiedad solicitante.

Que el solicitante, canceló la factura No. 9000048465, mediante comprobante de ingreso No. 3765 del 26 de Noviembre de 2019, por la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"

(...)

b. Por concesión;



Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

(...)"

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA**, para uso agrícola y doméstico, en cantidad del 5l/s, durante 2 horas/día, por cinco (5) días a la semana equivalente a 180M3 a la semana, a derivar del pozo No. 2, ubicado en las coordenadas cartográficas Norte 1.375.608 y Este 1.042.486 FINCA DURAZNO, ubicada Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit: 800.059.030-8.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Continúese abierto el Expediente **No.200-16-51-01-292-2009**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit: 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.




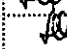
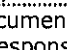
Auto por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		05-12-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		05-12-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		05-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-01-292-2009

